



2025/127

28.1.2025

**REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2025/127 DE LA COMISIÓN**

**de 27 de enero de 2025**

**por el que se corrigen determinadas versiones lingüísticas del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/808, relativo al funcionamiento de los métodos analíticos para los residuos de sustancias farmacológicamente activas utilizadas en animales productores de alimentos y a la interpretación de resultados, así como a los métodos que deben utilizarse para el muestreo**

**(Texto pertinente a efectos del EEE)**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2017, relativo a los controles y otras actividades oficiales realizados para garantizar la aplicación de la legislación sobre alimentos y piensos, y de las normas sobre salud y bienestar de los animales, sanidad vegetal y productos fitosanitarios, y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 999/2001, (CE) n.º 396/2005, (CE) n.º 1069/2009, (CE) n.º 1107/2009, (UE) n.º 1151/2012, (UE) n.º 652/2014, (UE) 2016/429 y (UE) 2016/2031 del Parlamento Europeo y del Consejo, los Reglamentos (CE) n.º 1/2005 y (CE) n.º 1099/2009 del Consejo, y las Directivas 98/58/CE, 1999/74/CE, 2007/43/CE, 2008/119/CE y 2008/120/CE del Consejo, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 854/2004 y (CE) n.º 882/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, las Directivas 89/608/CEE, 89/662/CEE, 90/425/CEE, 91/496/CEE, 96/23/CE, 96/93/CE y 97/78/CE del Consejo y la Decisión 92/438/CEE del Consejo (Reglamento sobre controles oficiales) <sup>(1)</sup>, y en particular su artículo 34, apartado 6,

Considerando lo siguiente:

- (1) Las versiones en lengua checa, estonia e irlandesa del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/808 de la Comisión <sup>(2)</sup> contienen un error en el artículo 2, párrafo segundo, punto 14, relativo a la definición de «límite de decisión para confirmación (CCα)», que afecta al fondo de la disposición.
- (2) Las versiones en lengua alemana, checa, danesa, española, estonia, irlandesa y polaca del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/808 contienen un error en el artículo 5, apartado 2, relativo también al CCα, que afecta al fondo de la disposición.
- (3) Las versiones en lengua búlgara, checa, croata, irlandesa y portuguesa del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/808 contienen un error en el punto 2.6, subpunto 1, letra a), segunda frase, del anexo I, que puede dar lugar a un cálculo incorrecto del CCα y afectar así al fondo de la disposición.
- (4) Las versiones en lengua búlgara, checa, croata, eslovena, irlandesa y portuguesa del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/808 contienen un error en el punto 2.6, subpunto 2, letra a), inciso i), segunda frase, del anexo I, que también puede dar lugar a un cálculo incorrecto del CCα y afectar así al fondo de la disposición.
- (5) Las versiones en lengua búlgara, croata, eslovaca e irlandesa del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/808 contienen un error en el punto 2.7, subpunto 1, letra a), segunda frase, del anexo I, que puede dar lugar a un cálculo incorrecto de la capacidad de detección del cribado (CCβ) y afectar así al fondo de la disposición.
- (6) La versión en lengua croata del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/808 contiene un error en el punto 2.7, subpunto 2, letra a), segunda frase, del anexo I, que también puede dar lugar a un cálculo incorrecto de la CCβ y afectar así al fondo de la disposición.

<sup>(1)</sup> DO L 95 de 7.4.2017, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2017/625/oj>.

<sup>(2)</sup> Reglamento de Ejecución (UE) 2021/808 de la Comisión, de 22 de marzo de 2021, relativo al funcionamiento de los métodos analíticos para los residuos de sustancias farmacológicamente activas utilizadas en animales productores de alimentos y a la interpretación de resultados, así como a los métodos que deben utilizarse para el muestreo, y por el que se derogan las Decisiones 2002/657/CE y 98/179/CE (DO L 180 de 21.5.2021, p. 84, ELI: [http://data.europa.eu/eli/reg\\_impl/2021/808/oj](http://data.europa.eu/eli/reg_impl/2021/808/oj)).

- (7) Procede, por tanto, corregir las versiones alemana, búlgara, checa, croata, danesa, eslovaca, eslovena, española, estonia, irlandesa, polaca y portuguesa del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/808 en consecuencia. Esta corrección no afecta a las demás versiones lingüísticas.
- (8) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité Permanente de Vegetales, Animales, Alimentos y Piensos, emitido antes de la adopción del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/808.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

El Reglamento de Ejecución (UE) 2021/808 se corrige como sigue:

- 1) *(no afecta a la versión española);*
- 2) el artículo 5, apartado 2, se sustituye por el texto siguiente:  
«2) En el caso de sustancias autorizadas para las que se haya establecido un LMR o un CM, el límite de decisión para confirmación (CCa) será la concentración a la cual y por encima de la cual pueda decidirse, con certeza estadística de valor numérico  $1 - \alpha$ , que se ha superado el límite permitido.»;
- 3) *(no afecta a la versión española).*

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 27 de enero de 2025.

*Por la Comisión*  
*La Presidenta*  
Ursula VON DER LEYEN